PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA A TRAVES DE SOBRE CERRADO

No. SA-CARDIQUE- 023-2025

OBJETO:
ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA A TRAVES DE SOBRE CERRADO PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".

CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

OCTUBRE DE 2025

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar la **"ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA A TRAVES DE SOBRE CERRADO PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".**

Para lo anterior se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Consultar el Regimen Legal aplicable a la Selección Abreviada para la Enajenacion directa por oferta en sobre cerrado y al respectivo contrato.

2. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.

3. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de la Selección Abreviada para la Enajenacion directa por oferta en sobre cerrado y sus condiciones

4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente Pliego de Condiciones.

5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentran dentro de los plazos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

6. Suministrar toda la información requerida a través de esta Convocatoria Pública.

7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el Pliego de Condiciones.

8. Presentar sus ofertas en la plataforma SECOP II.

1. CONDICIONES GENERALES

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, **INVITA PÚBLICAMENTE,** a todos los interesados en presentar oferta de acuerdo con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que realicen el control social que les ha sido encomendado por las disposiciones legales pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66 y 850 de 2003, el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA A TRAVES DE SOBRE CERRADO**, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

1.1 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Articulo 2.2.1.2.2.2.1. *"Enajenación Directa por oferta en sobre cerrado"*, lo contempla como causal de selección abreviada y de igual forma prevé el procedimiento que se debe seguir en estos casos.

- **PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE BIEN MUEBLE.**

Normatividad aplicable al proceso:

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Artículo 2.2.1.2.2.2.1. *Enajenación directa por oferta en sobre cerrado.* La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.

1. *La Entidad Estatal debe publicar en el SECOP II la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.*

2. *Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP II junto con los pliegos de condiciones definitivos.*

3. *Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP II junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.*

4. *La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.*

5. *En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.*

6. *El mayor precio ofrecido por los participantes habilitados en sus ofertas, será el valor inicial con el que comenzará la subasta.*

7. *La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.*

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal, si, transcurrido el tiempo señalado en el Pliego de Condiciones no se logra una postura mejor

1.2 OBJETO DEL PROCESO

"ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA A TRAVES DE SOBRE CERRADO PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".

1.2.1. DETALLE DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto del proyecto es la **"ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA A TRAVES DE SOBRE CERRADO PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".**

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
C – Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y Vehículos	25	10	15	Vehículos de pasajeros
F – Servicios	80	13	16	Venta de propiedades y edificios
F – Servicios	80	14	17	Distribución

1.2.2 COMUNICACIONES:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, y remitirse por vía electrónica al enlace de "mensajes u observaciones" de la plataforma transaccional SECOP II, No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas con referencia al presente proceso a CARDIQUE, por canal distinto al mencionado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación; Cuando sean radicadas a través del canal que corresponda al descrito, la entidad debe responder las comunicaciones recibidas por documento escrito enviándola al remitente por el mismo canal señalado y/o ser publicada en el portal de Contratación transaccional SECOP II.

1.2.3 PARTICIPANTES.

Podrán participar las personas naturales y jurídicas que:

- Estén considerados legalmente capaces para participar en licitaciones o concursos o celebrar contratos con la entidad. Para estos efectos, se tendrán en cuenta las disposiciones sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas correspondientes. Para tal efecto, en su propuesta deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con CARDIQUE. En caso que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad a un proponente dentro de este proceso de contratación o ejecución del contrato, entenderá que la misma renuncia a su participación dando aplicación al artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
- Estén en capacidad de cumplir con el objeto antes descrito Y Tengan dentro de sus actividades económicas principales inscritas en el RUT, aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del presente proceso. Lo anterior, en aras de garantizar la idoneidad de los oferentes.
- La oferta, para no ser eliminada, deberá estar suscrita por el Representante Legal si es Persona Jurídica (Art. 196 C. de Cio.)

1.2.4. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

- Los proponentes deben indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNION TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el CONSORCIO o UNION TEMPORAL.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del CONSORCIO o UNION TEMPORAL y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo, que no debe ser inferior a la del contrato y tres (3) años más.
- Para cada uno de los miembros del CONSORCIO o UNION TEMPORAL y de manera independiente, el objeto social o comercial si es persona jurídica, debe corresponder a la naturaleza y clase de bienes que se contratan, lo que se verificará con la certificación de la cámara de comercio.

- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 80 de 199, los integrantes del CONSORCIO o UNION TEMPORAL podrán ser empresas de origen extranjero, a las cuales se les concederá el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido a aquellas de origen nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Este principio implica el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos
- En atención a lo dispuesto en el Articulo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del CONSORCIO o UNION TEMPORAL en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:
- Si la va a efectuar en representación del CONSORCIO o la UNION TEMPORAL uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del CONSORCIO o la UNION TEMPORAL, caso en el cual deben informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el CONSORCIO o UNION TEMPORAL con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el CONSORCIO o UNION TEMPORAL deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el término preclusivo fijado para proporcionarla.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y de manera independiente, el objeto social o comercial si es persona jurídica, debe corresponder a la naturaleza y clase de bienes que se licitan, lo que se verificará con la certificación de la Cámara de Comercio.

1.2.5 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

I. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

II. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato;
III. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

IV. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

V. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del contrato de suministro;

VI. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la entidad en los términos del contrato;

VII. Una duración de la sociedad igual o superior a Dos (02) años, contados a partir de su constitución;

VIII. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

IX. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

X. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y perdera la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.

1.2.6 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A MIPYMES N/A

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, señalando: ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.*** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia (...)".

Se limitará a MIPYMES. Cuando cumpla los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las solicitudes se deben recibir por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con el cronograma aplicable al Proceso de Contratación.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

1.2.7 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación no esta sujeto a acuerdo comerciales.

1.2.8 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

FACTORES DE SELECCIÓN:

La enajenación de los bienes muebles (vehículos) se pretende efectuar directamente por parte de esta entidad utilizando para el efecto el mecanismo de enajenación directa a través de oferta en sobre cerrado descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2.1., y Articulo 6 del referido Decreto 4444 de 2008, en el cual se establece:

La enajenación directa por oferta en sobre cerrado de los bienes por parte de las entidades públicas, se realizará siguiendo el procedimiento que se señala a continuación:

1. La entidad publicará en el SECOP la convocatoria para la enajenación de los bienes que pretenda negociar de forma directa. Con el aviso de la convocatoria se publicará el proyecto de pliego de condiciones y la indicación del lugar en donde pueden consultar los estudios y documentos previos. Se publicará igualmente el listado de bienes sometidos al proceso de enajenación.
2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la entidad expedirá el acto administrativo de apertura y lo publicará en el SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo.
3. Una vez recibidas las ofertas, la entidad hará la verificación de los requisitos habilitantes de los oferentes, cuyo resultado será publicado en el SECOP II junto con el listado de los bienes sobre los cuales se recibieron propuestas.
4. En el lugar, día y hora señalados en el pliego de condiciones, en la audiencia convocada para tal efecto, se dará apertura a las ofertas económicas de los proponentes habilitados, y se informará la mejor oferta recibida en sobre cerrado, con el fin de permitir, por una sola vez, que los asistentes la mejoren.
5. Surtido este paso, la entidad adjudicará el bien al proponente que haya ofertado el mejor precio.

NOTA IMPORTANTE:
Una vez efectuada la oferta, el oferente no podrá retractarse y en caso de hacerlo, perderá de pleno derecho el valor consignado, que se entiende como arras confirmatorias penales imputables al precio de enajenación.

La oferta deberá estar presentada en español y en pesos colombianos en formato de archivo PDF donde describa el bien (características), donde establezca el valor ofertado por el bien, esta debe estar acompañada de la vigencia de la misma y respaldada por la firma del oferente, para el caso de personas jurídicas debe venir firmada por el Representante Legal.

CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES
En el evento de presentarse empate en el primer lugar entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios para definir el orden de elegibilidad de las propuestas:

a) Se adjudicará el contrato al que presentó la mayor propuesta inicial.
b. En el caso en que continúe el empate, para decidir cuál es la oferta más favorable, se realizará un sorteo entre los proponentes que estén empatados, para lo cual se citará a una reunión implementando un sorteo con fichos numerados desde el número uno hasta el número de proponentes que estén empatados. Todos los fichos se introducirán en un sobre manila y cada proponente deberá sacar un ficho de la bolsa. Al proponente que saque el número uno (1) se le asignará el primer lugar y a los demás proponentes se les asignará el puesto correspondiente al número que tenga el ficho que saquen.

1.2.9 VALOR ECONOMICO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

VALOR BASE

AVALUO COMERCIAL - PRECIO MINIMO DE VENTA
Con fundamento en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, fue elaborado el correspondiente estudio previo por parte del área de Almacén, basados en los avalúos comerciales realizados en el cual se justifica la enajenación de los bienes muebles referidos en el presente estudio y atendiendo los criterios establecidos en el 2.2.1.2.2.3.2. del Decreto 1082 de 2015 el precio mínimo de venta asciende a la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M. CTE., ($70.313.800,00).**

Los vehículos en mención fueron dados de baja por parte del Comité de Bienes, tal como consta en el Acta del Comité de Comercialización de fecha 29 de julio de 2025, a través de Resolución N° 1410 del 5 de agosto de 2025 y su justificación fue su desgaste natural por uso y factores naturales era aconsejable

económicamente para esta entidad corporativa darle de baja, por consiguiente, se requiere vender estos vehículos.

Relación de los avalúos comerciales de los bienes muebles objeto de la subasta:

Vehículo #1: Camioneta Pick up Volkswagen Amarok Andina 2.0 TDI doble cabina, modelo 2017, color plata reflex metálico, placa OUG-835, valor comercial: **$35.292.900,00**

Vehículo #2: Camioneta Pick up Volkswagen Amarok Andina 2.0 TDI doble cabina, modelo 2017, color gris natural metálico, placa OUG-836, valor comercial: **$35.020.900,00**

1.2.10 FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de subasta y como requisito para poder efectuar oferta deberán consignar de manera anticipada en la Cuenta de ahorro que asigne el área de Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, un valor mínimo equivalente al cuarenta por ciento **(40%)** del precio base de venta. Para aquellos proponentes cuya oferta no sea seleccionada este valor les será reintegrado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la respectiva audiencia de subasta. Para tales fines en la propuesta y conjuntamente con los documentos habilitantes deberá allegar el respectivo recibo de consignación, indicando el número de cuenta en el que el proponente autoriza realizar el reintegro respectivo. Tal como lo establece el mencionado artículo no habrá lugar a reconocimiento de intereses o rendimientos.

El valor de la diferencia entre el porcentaje consignado al momento de presentar la oferta (mínimo 40%) y el mayor valor presentado y adjudicado en la Audiencia de adjudicación, deberá ser consignado a la Cuenta de ahorro No. 83096967-1 del Banco de Occidente, mediante un solo pago a la firma del respectivo contrato.

El comprador debe asumir todos los impuestos y retenciones de Ley que se generen con la suscripción del contrato y el correspondiente traspaso o tradición de la titularidad del bien.

NOTA: *Será rechazada la oferta del proponente que no acredite el pago de este depósito y no lo haga dentro del plazo fijado.*

1.2.11 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario, comprendidos desde la suscripción del acta de adjudicación como resultado de la subasta pública., una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

1.2.12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma es el establecido en el pliego de condiciones electrónico del proceso a través de SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

1.2.13 CONSULTA Y DESCARGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Pliego de Condiciones y los Estudios y Documentos previos de la presente Convocatoria Pública podrá ser consultado y descargado a partir del día establecido en el cronograma en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en la dirección electrónica www.contratos.gov.co. Término dentro del cual los interesados podrán formular las observaciones que estimen pertinentes.

1.2.14 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar escritos en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

La presentación de documentos en idioma distinto al español, será saneable dentro del término que se establece en el Pliego de Condiciones para subsanar la ausencia de requisitos habilitantes. Si el Proponente no sanea esta omisión dentro del término exigido, el Comité Asesor Evaluador rechazará su propuesta cuando se trate de documentos necesarios para acreditar los requisitos mínimos no saneables, o no serán calificados cuando se trate de documentos necesarios para la evaluación y comparación objetiva de las propuestas.

1.2.15 RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el contratista y consecuentemente CARDIQUE, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecen garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

a). Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, actividades, mano de obra, sistema de distribución, transporte, etc., necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas en el presente contrato.

b). Los efectos, favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en las variables del mercado y no existirán cubrimiento o compensaciones de parte de CARDIQUE, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

c). Los efectos desfavorables, derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o perdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.

d). Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que el contratista asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

e). En general, los efectos, favorables y desfavorables de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista obligatorias para la cabal ejecución de este contrato, relacionadas con la consecución de la financiación, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos utilizados, los equipos y materiales requeridos, entre otros.

1.3 MATRIZ DE RIESGOS

VER ANEXO MATRIZ DE RIEGOS

1.4 GARANTIAS

Para el caso, por tratarse de un contrato de ejecución inmediata, no exigirá garantía adicional a la establecida en el articulo 2.2.1.2.2.1.10 del decreto 1082 de 2015, que dice: Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al cuarenta (40%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para particiár en el proceso de contratacion, valor que se imputara al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.6 IDIOMA CORRESPONDIENTE

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. *"Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país"*. y la Resolución No. 7144 de 20 de octubre 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (i) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la

Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (iii) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral (i) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (iii) anterior.
(iv) Legalizaciones

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (iii) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral (i) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (iii) anterior.
b. b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (i) o (iii) anteriores.

c. c. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

d. Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal Colombiana (COP).

1.8 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.9 DEFINICIONES

Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

	Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

Proponente	de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

1.10 TIPO DE CONTRATO

El contrato de compraventa para la contratación pública estatal es un negocio jurídico, de contenido económico, principal, oneroso, consensual, sinalagmatico y conmutativo, en el que una persona se obliga a intercambiar la propiedad de una cosa por un precio en dinero

Asimismo, para la celebración del contrato de compraventa estatal se exigen no solo el cumplimiento de los presupuestos y condiciones de existencia y validez determinados en las normas del derecho privado, sino que también lo previsto en las normas especiales de contratos estatales determinados en el artículo 39 41 y la ley 80.023 esto es el acuerdo del objeto y contraprestación y que dicho contrato se le ve por escrito solo por casos de urgencia manifiesta.

1.11 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será en la sede locativa de la Corporacion Autonoma Regional del Canal del Dique-Cardique.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección se dividen en factores de verificación requisitos mínimos y factores de calificación.

2.1 CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

CARDIQUE, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Se verificará la capacidad jurídica del usuario de SECOP II por medio del cual se presente la propuesta. Se debe tener en cuenta que el mismo debe ostentar la capacidad jurídica para presentar ofertas y suscribir contratos. Cuando el proponente sea una persona natural, el usuario deberá ser a nombre propio.
En cualquier caso, si la propuesta se presenta a través de apoderado, se verificará que el usuario corresponda este, sin perjuicio, de la verificación del respectivo poder.

Este requisito no tiene puntaje, pero es verificable por el o los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos. Los proponentes interesados en la presente selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

2.1.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

2.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Presentar la propuesta en la plataforma SECOP II, dentro del término y horario que se indica en la Convocatoria Pública, suscrita y foliada por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (Consorcio o Unión Temporal), o apoderado, según el caso. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020, artículo 5° Inciso 3°, en el que se indique expresamente que cuenta

con el poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

La propuesta debe ser firmada por el Oferente o Representante Legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020, artículo 5° Inciso 3°, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. En caso de omisión de este requisito, el oferente cuenta con el termino preclusivo señalado por la Entidad en el Cronograma y Tramite del proceso para hacerlo llegar. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según se indica en respectivo Anexo de la invitación pública.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

a) Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
c) Cuando sea Persona Natural, por ella misma.
d) Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Las Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

Con la carta de presentación de la propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

2.1.1.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del proponente en el trámite del proceso de Selección y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una Persona Natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los Integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Participar en cada una de las actuaciones y audiencias que conformen el proceso de Selección y tomar decisiones en las que comprometan al respectivo proponente
- Formular oferta para el proceso de Selección
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del proceso de Selección
- Recibir las notificaciones a que haya lugar en desarrollo del proceso de Selección, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.

Suscribir el contrato en nombre y representación del respectivo proponente cuando resultare Adjudicatario del proceso.

2.1.1.3 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de autenticación ante consulado colombiano señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.1.1.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará :

a) Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente proceso de Selección.
b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista o se requiera.
d) Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
e) Que la duración del proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (1) año más. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal.
f) Que el representante legal esté debidamente facultado.

Si la oferta es suscrita por una Persona Jurídica Extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado del RUP y certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de Apertura del presente proceso de Selección.

Igualmente, Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

El proponente o el integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del Representante Legal de las Personas Jurídicas que lo integran.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar fotocopia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta selección y suscribir el contrato con la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en caso de resultar seleccionado.

En todo caso, cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta Invitación Pública y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

Si el proponente es una Persona Natural de origen nacional: Debe aportar su documento de identificación personal.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Estudio Previo para las Personas Jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la sociedad Extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) días Calendario anteriores a la fecha del Cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste:

- Existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre o razón social completa, nombre del Representante Legal en la que se

señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades o de la persona facultada para comprometer a la Persona Jurídica.

- En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para comprometer a la Persona Jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones, o
- La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información:

  a) Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación.
  b) Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato.
  c) Documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
  d) Duración de la Persona Jurídica.
  e) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- Las Personas Jurídicas proponentes o integrantes de Estructuras Plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al Cierre del Proceso de Selección.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este Estudio Previo, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la oferta.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la Persona Jurídica del proponente o del integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la Persona Jurídica. Las Personas Jurídicas Extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Estudio Previo.
- El proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Estudio Previo.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

- En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

2.1.1.5 OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así:

- **Persona Jurídica con Personal a Cargo**: Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

  En todo caso, el Representante Legal deberá indicar su tipo de vinculación a la Persona Jurídica. En caso de estar vinculado contractualmente, deberá aportar las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

  En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.

- **Persona Jurídica sin Personal a Cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el Representante Legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la Persona Jurídica. En caso de estar vinculado contractualmente, deberá aportar las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
  Todo documento emitido por Revisor Fiscal o Contador Público deberá estar acompañado del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

  Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con las disposiciones precitadas.

  Persona Natural: Se acreditará con las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.

- **Persona Natural con Establecimiento de Comercio:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el propietario del Establecimiento de Comercio, y el Revisor Fiscal (de estar obligado a tenerlo) o Contador Público.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las Personas Naturales o Personas Jurídicas empleadoras que se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (de estar obligado tenerlo) o Contador Público, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante, lo anterior, deberán aportar la Planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo con el Decreto 3029 de 2013.

2.1.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo.

2.1.1.7 MULTAS Y SANCIONES

En caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, el proponente deberá certificar si ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; si ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años y si ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento dur

ante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, utilizando el Anexo.

Se aclara respecto a las multas constituidas en el futuro contrato con esta corporación lo siguiente:

MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir el uno (1%) por ciento del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

2.1.1.8 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá presentar en su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente Persona Natural, o del representante legal de la Persona Jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.

2.1.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO

El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

2.1.1.10 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente NO deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

2.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente **NO** deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representante.

2.1.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente **NO** deberá reportar antecedentes judiciales ante la Policía Nacional. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

2.1.1.13 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente **NO** deberá estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

2.1.1.14 Certificado Ley 2097 De 2021- Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. De conformidad con lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, se requiere que el proponente adjunte con los demás documentos el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso (Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM), proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso de que en el certificado REDAM, conste que se encuentra inscrito en dicho registro nacional, su propuesta será rechazada.

2.1.1.15 CARTA DE ACEPTACION DE LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal persona jurídica, persona natural o representante del consorcio o unión temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de todos y cada uno de los ítems relacionados y contenidos en el formulario Anexo No. 1 de los Estudios Previos. (Según el modelo adjunto).

2.1.1.16 REQUISITO OBLIGATORIO PARA HACER POSTURA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA AL MEJOR POSTOR

Todo oferente deberá consignar a favor de la Entidad una cantidad de dinero no inferior al cuarenta (40%) por ciento del precio mínimo de venta de los bienes que se va a enajenar, valor que deberá consignarse

antes de la celebración de la audiencia pública de adjudicación al mejor postor, dinero que se depositará de la siguiente forma:

En la Cuenta de ahorro N° . 83096967-1 del Banco de Occidente, a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE el valor correspondiente al cuarenta (40%) por ciento del precio base, especificando en el volante de consignación en el concepto ENAJENACION CON SOBRE CERRADO CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, cantidad que se imputará al precio, de ser el caso; sin el recibo de consignación no se permitirá la participación en la puja.

NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento

2.2 CAPACIDAD TECNICA
No aplica

2.3 CAPACIDAD FINANCIERA
No aplica

3. PROCEDIMIENTO

A continuación se relaciona el procedimiento para adelantar el presento proceso :

A) DOCUMENTACION:

1. Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad, o copia de la denuncia por pérdida de la misma.
2. Estado de cuenta de impuestos de rodamiento, partes y multas, multas por certificado de movilización y otros, de los vehículos, a la fecha de remate; e información si estos impuestos son a cargo del comprador o si serán cancelados por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE. Los gastos de traspaso se dividen entre el comprador y el vendedor, sin incluir la retención en la fuente, que la paga el vendedor.
3. Certificado de tradición e informe de sin pendientes de los vehículos, donde conste que no presentan ningún expediente por accidente de tránsito u otro motivo, embargos, etc.
4. Juego completo de improntas de motor, chasis y plaqueta de serie; si ésta última no aparece, se debe adjuntar copia del denuncio por pérdida de la misma.
5. Manifiesto de importación cuando se trate de vehículos importados, o en su defecto, la factura de compra correspondiente.

6. Información sobre tramites de traspaso a saber: nombre, dirección y teléfono del funcionario encargado del trámite por parte de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, tiempo de entrega al comprador de los documentos de traspaso (Acta de posesión y fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, licencia de transito original o denuncia por pérdida, comprobantes de pago de impuestos, un juego de improntas de los vehículos y el Formulario Único Nacional debidamente firmado por el representante de LA ENTIDAD). Los vehículos no los entregará la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE hasta que el comprador presente la licencia de tránsito a su nombre.
7. No obstante garantizar que los muebles que se pretenden rematar se encuentra plenamente libre de afectaciones, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE informará si existe o no alguna situación de hecho o de derecho que grave, que limite o impida la enajenación o entrega material del mismo y en caso tal, indicará en el mismo escrito las condiciones y la forma en que se deben ofrecer el mueble a los interesados, definiendo claramente sobre quién recaerá la responsabilidad de sanear o adelantar las acciones tendientes a solucionar la situación de que se trate.

B) EXHIBICION

El lugar de exhibición de los vehículos será aquél en el cual actualmente se encuentran, o aquél que, por acuerdo de las partes, se determine. La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE será la responsable por la correcta exhibición de los bienes muebles, la que se debe hacer hasta los tres (3) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Una buena exhibición incluye su organización que se encuentra conformada exclusivamente por el elemento descrito en el listado, que éste no contenga ni más ni menos elementos del que se van a entregar; además destinará a un funcionario para que atienda y dirija la exhibición, tomando las debidas medidas de seguridad. 30

C) ADJUDICACION

De acuerdo con el sistema de venta establecido por las partes, se procederá a adjudicar al mejor postor.

D) ACTAS DE ADJUDICACION

El comprador tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del evento, o en el caso de oferta pública, el plazo estipulado en el pliego de condiciones, para consignar el saldo del vehículo adjudicado. Efectuada la venta y cancelado el valor total de la misma, Se entregará al adjudicatario el original y la copia de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE del Acta de Adjudicación, donde se especifican: nombre e identificación del comprador, descripción del bien adjudicado, valor de la adjudicación y demás datos necesarios para identificar plenamente la venta.

E) ENTREGA DE LOS BIENES

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE entregará los bienes al (los) comprador(es), en el estado, forma y sitio en que fueron observados en el momento de la exhibición. La

Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE no responderán por daños o vicios ocultos en los elementos que se rematan; no se ofrece garantía alguna (ni expresa ni implícita) sobre la calidad, idoneidad, cualidad, aptitud, capacidad, buen funcionamiento o competencia de los mismos; tampoco se garantiza provisión de repuestos. Serán por cuenta y a cargo del comprador los gastos ocasionados por concepto de traspaso (en el caso de los bienes que así lo requieran), empaque, ensamble, desensamble (de ser necesario), alimentación y alojamiento de su personal, transporte y demás gastos inherentes al retiro de los bienes adjudicados. Una vez firmada el Acta de Adjudicación por parte de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE y del adjudicatario, en constancia de entrega y recibo a satisfacción de los bienes, el original se le debe devolver al nuevo propietario y la copia debe quedar en los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE. Es entendido que la venta como tal, solo se considerará perfeccionada en el momento en que el comprador retira efectivamente el bien. En ningún caso CARDIQUE reconocerá intereses o indemnización por daños o perjuicios sufridos por el comprador, por cualquier demora en la tramitación de los documentos de traspaso del bien, o por falta total o parcial en la entrega del mismo. La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE es la responsable y encargada de la entrega del bien adjudicado. Para tal efecto, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE hará un informe preliminar, que contiene nombre e identificación del adjudicatario de los bienes muebles, valor de adjudicación y número del acta expedida; este documento debe ser remitido al encargado de la entrega, para que verifique esta información en el acta de adjudicación presentada por el comprador, en el momento del retiro. Recibidas por parte del comprador, debidamente identificado, original y copia del Acta de Adjudicación, firmada por el COMPRADOR o su representante, en constancia de cancelación del vehículo, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, procederá así:

ENTREGA DE BIENES SUJETOS A REGISTRO (vehículos): una vez el comprador presente a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE el formulario de traspaso debidamente diligenciado y firmado, junto con el acta de adjudicación, ésta le devolverá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia, el formulario de traspaso debidamente firmado, copia de los pantallazos impresos por computador, donde aparezcan registrados en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, tanto la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE como el vehículo objeto de traspaso y demás documentos necesarios para que el comprador adelante las gestiones correspondientes al trámite de traspaso ante las autoridades competentes. En este caso, el bien podrá ser entregado contra la presentación de la Licencia de Tránsito a nombre del adjudicatario.

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE debe determinar si los bienes fueron importados exentos de gravámenes arancelarios; caso en el cual la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, debe dar cumplimiento al artículo 137 del Decreto 2685 de diciembre 28 de 1999, presentando la Modificación a la Declaración de Importación y cancelando los gravámenes

correspondientes. Así mismo, si los vehículos requieren de modificación arancelaria, y esta es a cargo del comprador, éste debe presentarle a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE copia del respectivo levante aduanero antes de iniciar el proceso de traspaso.

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE es responsable de la inscripción en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT tanto de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE propiamente dicha, como de los vehículos que se van a enajenar y de tener vigente el Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Gases establecido en los artículos 50 y ss. de la Ley 769 de 2002, modificados por los artículos 8º y ss. de la Ley 1383 de marzo 16 de 2010

F) Procedimiento para el desarrollo de la subasta

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Articulo 2.2.1.2.2.2.1. "Enajenación Directa por oferta en sobre cerrado", lo contempla como causal de selección abreviada y de igual forma prevé el procedimiento que se debe seguir en estos casos. 32

- **PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE BIEN MUEBLE.**

Normatividad aplicable al proceso:

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Artículo 2.2.1.2.2.2.1. ***Enajenación directa por oferta en sobre cerrado.*** La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.

1. *La Entidad Estatal debe publicar en el SECOP II la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.*

2. *Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP II junto con los pliegos de condiciones definitivos.*

3. *Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP II junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.*

4. *La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.*

5. *En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.*

6. *El mayor precio ofrecido por los participantes habilitados en sus ofertas, será el valor inicial con el que comenzará la subasta.*

7. *La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.*

8. *Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal, si, transcurrido el tiempo señalado en el Pliego de Condiciones no se logra una postura mejor.*

- **REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA**
  - ✓ En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta la entidad.
  - ✓ El mayor precio ofrecido por los participantes habilitantes en sus ofertas, será el valor inicial con el que comenzara la subasta.
  - ✓ La entidad estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejor la oferta una sola vez.
  - ✓ La subasta se adelantara únicamente en la plataforma SECOP II

4. OFERTA

4.1 PRESENTACION

Las ofertas se presentaran a través del sistema electrónico de contratación publica SECOP II, de conformidad con el cronograma del pliego de condiciones electrónico.

El proponente debe sybir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del sistema electrónico de contratación publica SECOP II en línea electrónicamente, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratacion Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

4.2 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (ADENDAS, MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, SUBASTAS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS SEGÚN APLIQUE Y LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN).

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberán remitirse a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_se_copii.pdf donde encontrara las instrucciones para Compradores ante estas situaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en la anterior guía y adjuntar la respectiva oferta para el presente proceso de contratación es licitaciones@cardique.gov.co

4.3 OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir en su oferta técnica el formato diligenciado en el "Anexo No 1-Especificaciones técnicas".

4.4 OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar el formato oferta económica publicado en el del sistema electrónico de contratación publica SECOP II-en línea electrónicamente.

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

Nota 1: la oferta económica deberá incluir el valor de su oferta especificaciones técnicas, so pena de rechazo de la oferta.

Nota2: en la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

Nota3: en casa que el proponente no indiqueel impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entendera que viene incluido en el valor total (IVA presento) sin perjuciiso de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio esta legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

4.5 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes y servicios requeridos en el Anexo No 1 del presente pliego.

4.6 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de 30 días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

4.7 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

CARDIQUE, mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. CARDIQUE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que CARDIQUE, comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

4.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

Los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento señalado en el cronograma

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue., En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

4.9 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, la Entidad, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad, el documento inicialmente entregado por el proponente se entenderá como no presentado.

4.10 .- ACLARACIONES.

La Corporación, teniendo en cuenta las reglas de igualdad y respeto hacia los proponentes, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime necesarias a fin de despejar cualquier punto dudoso.

4.11 RECHAZO DE OFERTAS.

La Corporación no evaluará las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 2.1 y lo siguiente:

En adición a otras causas previstas por la ley, La Entidad previa verificación rechazará las ofertas en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta sea inferior a el valor total del Presupuesto Oficial.
2. La omisión en la entrega de cualquiera de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones necesarios para verificar la capacidad jurídica, financiera, de experiencia y organización del oferente, sin perjuicio a las reglas de subsanibilidad de que trata el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015.
3. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
4. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

5. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en el mismo proceso de selección.
6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en la invitación presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma selección.
7. Cuando no se suscriba la carta de presentación con el precio de la propuesta, por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones técnicas y requisitos de la selección.
8. Cuando se verifique aritméticamente la propuesta y ésta presente error, con el valor corregido sea inferior al valor del presupuesto oficial.
9. Cuando no se consigne el valor unitario de uno o varios ítems en la propuesta económica o se modifique o se altere la descripción de un elemento o cantidad.
10. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este Pliego de Condiciones.
11. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
12. Cuando el proponente haya tratado de influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
13. Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
14. En caso de que uno o más socios, participen en dos o más sociedades (personas o anónimas no abiertas), solo se evaluará la propuesta de aquella que haya sido presentada en primer lugar.
15. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
16. Cuando no se presente el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, o cuando el documento no cumpla con la totalidad de los requisitos señalados en estos Pliegos. Cuando una vez verificada la información suministrada por el proponente, se compruebe que no se ajusta a la realidad.
17. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces.
18. Cuando el oferente no presente la consignacion a favor de la Entidad de mínimo el cuarenta (40%) por ciento del precio de venta de los bienes que se va a enajenar.
19. Cuando el oferente no cumpla con los factores de verificación establecidos como Requisitos Habilitantes del presente pliego de condiciones
20. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los Proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

La decisión de eliminación se comunicará al proponente interesado por la página www.contratos.gov.co portal SECOP II

NOTA: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES CAUSALES, A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

4.12 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse empate en el primer lugar entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios para definir el orden de elegibilidad de las propuestas:

a) Se adjudicará el contrato al que presentó la mayor propuesta inicial.
b) En el caso en que continúe el empate, para decidir cuál es la oferta más favorable, se realizará un sorteo entre los proponentes que estén empatados, para lo cual se citará a una reunión implementando un sorteo con fichos numerados desde el número uno hasta el número de proponentes que estén empatados. Todos los fichos se introducirán en un sobre manila y cada proponente deberá sacar un ficho de la bolsa. Al proponente que saque el número uno (1) se le asignará el primer lugar y a los demás proponentes se les asignará el puesto correspondiente al número que tenga el ficho que saquen.

4.13 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, previstos en el Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Las demás contempladas en la Ley.

4.14 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en el SECOP. La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, adjudicará la presente CONVOCTORIA PUBLICA en forma total, es decir, a un (1) solo proponente.

Si el contratista no se presenta a liquidar el Contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, CARDIQUE podrá efectuar la liquidación unilateral del Contrato de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías del pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del plazo contractual.

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director CARDIQUE

	Nombre	Cargo	Firma
Reviso Financiera	Andreina Bedran Montiel	Contratista Asesor	
Revisó Jurídica	Stefany Alvear Altamar	Contratista Asesor	
Revisó Tecnica	Leonardo Puertas	Contratista Asesor	
Revisó Tecnica	Juan Pablo Trespalacions	Contratista Asesor	
Revisó Jurídica	Monica Manrique	Contratista Asesor	
Aprobó	Helman Soto Maritnez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

4.15 ADJUDICACIÓN CON ÚNICA OFERTA

Según el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Corporación puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el 1082.

4.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminada y recibidas las actividades objeto del presente contrato, previo levantamiento del correspondiente informe final de supervisión, CARDIQUE procederá de inmediato a efectuar la liquidación del Contrato, mediante Acta de Liquidación Final suscrita entre el Contratista y CARDIQUE. El procedimiento de liquidación que se efectuará a más tardar antes de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De conformidad al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en su defecto unilateralmente de acuerdo a lo previsto en las normas citadas.

Para la liquidación deberán recopilarse los siguientes documentos:

- Copia del Contrato, y sus adicionales si los hubiere
- Copia de todas las actas que hacen parte del Contrato.
- Relación de todos los pagos hechos por el contratista durante la ejecución del Contrato

En dicha acta se dejará constancia:

- De la entrega del recibo a satisfacción por parte del contratista.
- De las reformas en plazo y precio si las hubiere
- Del número de actas de aprobación.
- De los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. (Ley 80 de 1993, artículo 60).
- Del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de seguridad social y parafiscal durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad Pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones (artículo 50 ley 789 de 2002).

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad y fecha

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE
DIRECTOR GENERAL
Barrio Bosque, Sector Manzanillo, Transv. 52 Nº 16 – 190
DISTRITO DE CARTAGENA – BOLÍVAR
Proceso Subasta No. _____
Objeto: XXXXXXXXXXX

Respetados Señores:

Por medio de este documento el **xxxxxxxxxxxxx** en adelante el "Proponente" manifiesto el conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los Requisitos Técnicos y de las Descripciones relacionadas y contenidos en el Anexo No. 1 (Especificaciones Técnicas) y en tal sentido me obligo con la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE** a recibir los bienes enajenados en el estado que se encuentren en caso de resultar adjudicatario.

BIENES MUEBLES A ENAJENAR

1. Camioneta Volkswagen Amarok Andina, modelo 2017, color plata réflex metálico, placa OUG-835.

2. Camioneta Volkswagen Amarok Andina, modelo 2017, color gris natural metálico, placa OUG-836.

DESCRIPCION ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL VEHICULO										
Clase vehículo	**Modelo**	**Marca – Línea**	**Cilindraje**	**Color**	**Capacidad pasajeros**	**Placa**	**Numero puertas**	**Combustible**	**Numero motor**	**Numero serie o chasis**

Camioneta	2017	Volkswagen Amarok Andina	1968 cc.	Plata reflez metálico	5	OUG-835	4	Diésel	CNF072044	WV1ZZZ2HZHA000811
Clase vehículo	**Modelo**	**Marca - Línea**	**Cilindraje**	**Color**	**Capacidad pasajeros**	**Placa**	**Numero puertas**	**Combustible**	**Numero motor**	**Numero serie o chasis**
Camioneta	2017	Volkswagen Amarok Andina	1968 cc.	Gris natural metálico	5	OUG-836	4	Diésel	CNF072082	WV1ZZZ2HZHA000838

PRECIO MÍNIMO DE VENTA Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE VENTA: VEHICULO #1

42

- **CLASE VEHICULO:** Camioneta
- **MODELO:** 2017
- **MARCA:** Volkswagen
- **LINEA VEHICULO:** Amarok Andina 2.0 TDI Doble Cabina
- **CILINDRAJE:** 1.968
- **COLOR:** Plata réflex metálico
- **CAPACIDAD PASAJEROS:** Cinco (5)
- **NUMERO PUERTAS:** Cuatro (4)
- **COMBUSTIBLE:** Diesel
- **TRACCION:** 4 x 4
- **No. EJES:** 2
- **SERVICIO:** OFICIAL
- **NUMERO MOTOR:** CNF072044
- **NUMERO CHASIS:** WV1ZZZ2HZHA000811
- **PLACA:** OUG-835
- **VALOR:** TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M. CTE. **($35.292.000,00)**

AVALUO COMERCIAL

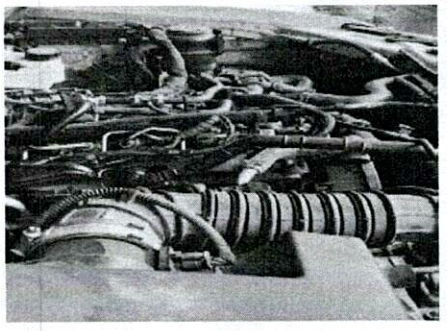
IDENTIFICACION DEL VEHICULO

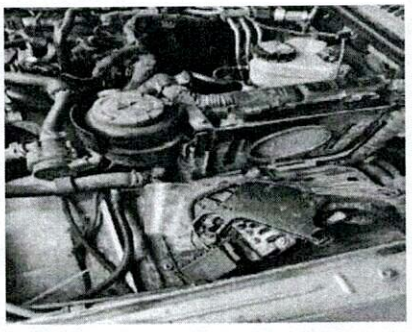
Se realizó la verificación de la ubicación y morfología de los números VIN (número de identificación vehicular) impresos en la plaqueta serial de cabina, y bloque motor, para establecer si corresponden con las características de fábrica.

Analizadas las características externas, superficie y el grabado de los números de identificación vehículos (VIN), se determina que estos no han sufrido modificación, ni alteración y conservan la morfología, la simetría y la estampación de acuerdo a la casa del fabricante.

REVISION DE LA INTEGRIDAD DEL VEHICULO

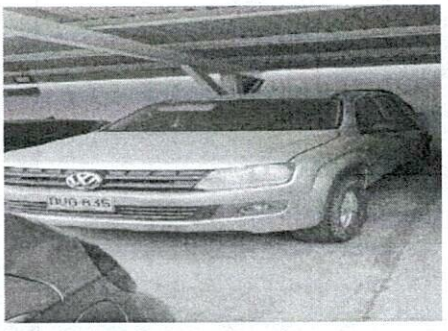
- **Motor**





Se encuentra en regular estado.

- **Parte Frontal, lateral y posterior**





Se encuentra en buen estado.

- **Pintura**



Se encuentra en buen estado con ralladuras

- **Interior del vehículo**





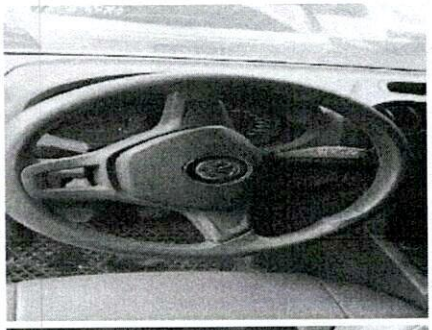
Se encuentra en regular estado

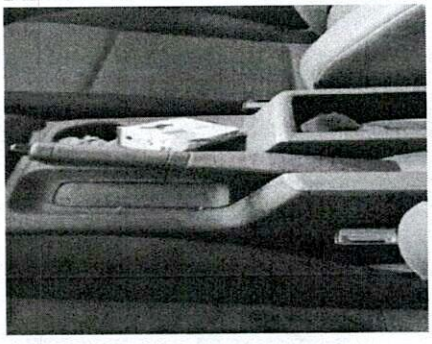
- **Llantas, tablero y accesorios**

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification








Se encuentra en regular estado

CARACTERISTICAS PARA DAR DE BAJA A UN ACTIVO FIJO								
PLACA	ESTADO	OBSOLENCIA	HURTO O ROBO	DESGUACE O CHATARRIZACION	VENTA	FALTANTES DEFINITIVOS	CONTRAPRESTACION	BODEGAS

OUG -035	REGULAR	X		X	X			X

El vehículo anteriormente mencionado cumple con las especificaciones técnicas para que se den de baja, teniendo en cuenta que el activo se encuentra sin funcionamiento desde hace aproximadamente año y medio lo cual el motor se encuentra en deterioro y necesita reparaciones.

PRECIO MÍNIMO DE VENTA Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE VENTA: VEHICULO #2

- **CLASE VEHICULO:** Camioneta
- **MODELO:** 2017
- **MARCA:** Volkswagen
- **LINEA VEHICULO:** Amarok Andina 2.0 TDI Doble Cabina
- **CILINDRAJE:** 1.968
- **COLOR:** Gris natural metálico
- **CAPACIDAD PASAJEROS:** Cinco (5)
- **NUMERO PUERTAS:** Cuatro (4)
- **COMBUSTIBLE:** Diesel
- **TRACCION:** 4 x 4
- **No. EJES:** 2
- **SERVICIO:** OFICIAL
- **NUMERO MOTOR:** CNF072082
- **NUMERO CHASIS:** WV1ZZZ2HZHA000838
- **PLACA:** OUG-836
- **VALOR:** TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M. CTE. **($35.020.900,00)**

AVALUO COMERCIAL

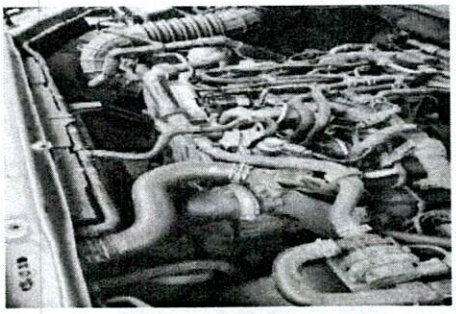
IDENTIFICACION DEL VEHICULO

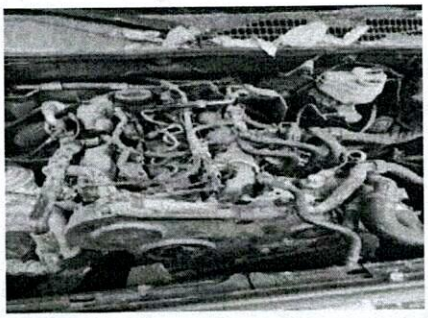
Se realizó la verificación de la ubicación y morfología de los números VIN (número de identificación vehicular) impresos en la plaqueta serial de cabina, y bloque motor, para establecer si corresponden con las características de fábrica.

Analizadas las características externas, superficie y el grabado de los números de identificación vehículos (VIN), se determina que estos no han sufrido modificación, ni alteración y conservan la morfología, la simetría y la estampación de acuerdo a la casa del fabricante.

REVISION DE LA INTEGRIDAD DEL VEHICULO

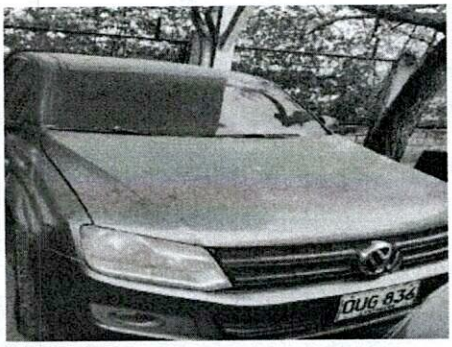
- **Motor**





Se encuentra en regular estado.

- **Parte Frontal, lateral y posterior**





Se encuentra en buen estado.

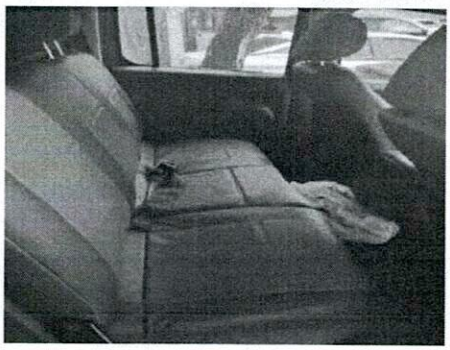
- **Pintura**



Se encuentra en buen estado.

- **Interior del vehículo**



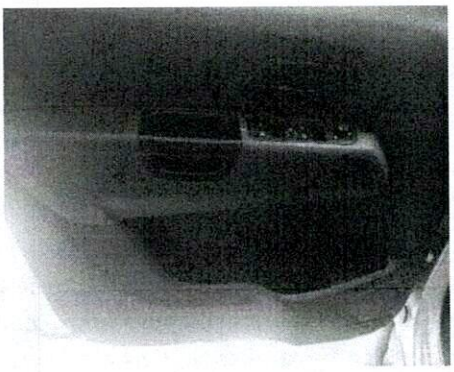


Se encuentra en buen estado.

- **Llantas, tablero y accesorios**








Se encuentra en buen estado

		CARACTERISTICAS PARA DAR DE BAJA A UN ACTIVO FIJO							
PLACA	ESTADO	OBSOLENCIA	HURTO O ROBO	BAJA TENSION	DESGUACE O CHATARRIZACION	VENTA	FALTANTES DEFINITIVOS	CONTRAPRESTACION	BODEGAS

OU G-036	REGULAR	X			X	X			X

El vehículo anteriormente mencionado cumple con las especificaciones técnicas para que se den de baja, teniendo en cuenta que el activo se encuentra sin funcionamiento desde hace aproximadamente año y medio lo cual el motor se encuentra en deterioro y necesita reparaciones.

Nombre del proponente **xxxxxxxxxxxxxxxxx**

Nombre del Representante Legal **xxxxxxxxxxxxxx**

C. C. No. xxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxx

ANEXO No. 2

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

[Lugar y fecha]
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal contratante]

Referencia: Proceso de Contratación –

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

- Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de CARDIQUE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy

autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

- Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia.
- Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
- Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
- Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
- Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, cumpliremos con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
- Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- Adjunto consignacion a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al cuarenta por ciento (40%) del precio mínimo de venta

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____

Representante Legal: _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: _____

VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA _____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de contratación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono Móvil: _____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,
Firma:
Nombre:
C.C.:

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

ANEXO No 3

MODELO CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Ciudad, Fecha

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE
DIRECCION GENERAL
Barrio Bosque, Sector Manzanillo, Transv. 52 Nº 16 – 190
Distrito de Cartagena de Indias

Selección Abreviada Nº _____de 2025

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la presente Selección Abreviada de la referencia cuyo objeto es ejecutar el _____(indicar objeto), y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y un
(1) año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN
	(%)[1]

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

El Consorcio se denomina CONSORCIO ___. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es:

Dirección de correo

Correo electrónico

Teléfono

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

Ciudad

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

ANEXO No 4

MODELO CARTA DE INFORMACION DE LA UNIÓN TEMPORAL

Ciudad, _____, Fecha

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE

DIRECCION GENERAL

Barrio Bosque, Sector Manzanillo, Transv. 52 Nº 16 – 190

Distrito de Cartagena de Indias

Selección Abreviada No. de 2025

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de___ (nombre o razón social del integrante) y _____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Selección Abreviada de la referencia, cuyo objeto es la ejecución de la _____(indicar objeto) y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO [1]	COMPROMISO (%)[2]

Discriminar en función del alcance del contrato fijado en el Capítulo V de los términos de referencia, para cada uno de los integrantes.

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo

Correo electrónico

Teléfono

Telefax

Ciudad

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

ANEXO No. 5

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Lugar y fecha]
Señores
CARDIQUE ,

Proceso de Contratación –

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y de CARDIQUE, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación CARDIQUE ,
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación XXXXX, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
- En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No 6

RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

El(los) suscrito(s) a saber: [_____], mayores de edad, identificados como aparece al pie de mi(nuestra) firma, quien(es) obra(mos) en calidad de [representante legal / apoderado [general/especial] de [identificación del Proponente], (en adelante [colectivamente] el "**Proponente**"), manifiesto, a nombre del Proponente, de manera expresa, incondicional e irrevocable, que no he sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres

(3) años, que la información antes consignada y la siguiente es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a quien represento:

Nº	Nombre	Fecha Inicio Sanción	Fecha Fin Sanción	Empresa o Entidad que sancionó

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

Nombre y Firma (Persona natural; Representante Legal de la Sociedad; Representante del Consorcio o Unión Temporal o apoderado según el caso).

ANEXO No. 7

MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 14001:2015
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

Tabla Mapa de identificación de riesgos

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realiz	Periodicidad mo
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que los bienes objeto de la enajenación tengan vicios ocultos.	Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, y la entidad no responderá por vicios ocultos.	3	4	7(Riesgo Alto)	d	Entidad	Se dispone de visita de inspección, para que los interesados en adquirir los bienes puedan verificar el estado de los mismos.	1	2	3	NO	Supervisor	Planeación del proceso – Etapa Precontractual	N/A	Se dispone de visita de inspección, para que los interesados en adquirir los bienes, puedan verificar el estado de los mismos.	Planeacion
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El comprador no satisface las necesidades estipuladas en el contrato o acta de entrega	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato o acta de entrega (pago del precio y retiro de elementos en las instalaciones.	1	2	3 (Riesgo Bajo)	d	Contratista	Se podrá contactar a la siguiente mejor oferta, o iniciar las acciones judiciales por el incumplimiento del contrato.	1	2	3	NO	Supervisor	Desde la firma del contrato o acta de entrega	Hasta la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato.	El supervisor, debe realizar seguimiento al pago del precio y la entrega de los bienes objeto de venta.	Desde la firma del contrato o acta de entrega, hasta la entrega de los bienes objeto de venta.

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Una vez adelantado el proceso de enajenación, por circunstancia s de fuerza mayo o caso fortuito se extienda o amplie el termino para la tramitación de los documentos de traspaso del bien	Retraso en el proceso de enajenación del bien	1	2	3 (Riesgo Bajo)	d	Entidad Contratista	Inicio de los tramites administrativo y judiciales ante la autoridad competente para hacer valer el derecho que se ostenta por parte de Cardique.	1	2	3	NO	Supervisor	Desde la firma del contrato o acta de entrega	Hasta la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato.	El supervisor, debe realizar seguimiento a la entrega de los bienes objeto de venta.	Desde la firma del contrato o acta de entrega, hasta la entrega de los bienes objeto de venta.
4	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Comité evaluador	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación